

De aullon lo fizocleum por mandado del Rey en Reynate - un año que el Rey
sobredicho el cyo. derogaria de toledo lo escrito. E agora el consejo cura
lleros e claueros e poblaciones lejanas e moradores de la villa abdaz de
Zocuza en el dicho me pone por merced que les confirmase el dicho pre
milio e las mercedes en el contenido. E glos maldase guardar e copiar.
E yo el sobre dicho Rey don John por fazer bien e merced al dicho cargo
e caualieros e claueros e poblaciones e lejanos e moradores de la villa
abdaz de Zocuza en el dicho premilio e todas las mercedes en el contenido e
mando que les valgan Sean gr
dadas sy e segun que me quieren e mas cumplida mente les valgan e fueran
guardadas en tiempo de los Reyes oye yo tengo e del Rey don Juan mi a
hucho e del Rey con cuiq mi padre e mi senor que dios de Santo para respo
e testiendo firme mente que alguno en algunos no sean olvidos de
los mis palaz contra el dicho premilio mi contra alguna cosa inc
cides en el contenido mi contra e pez de ellas por gelas quebrat e o
renguar en algund tiempo opez alguna mancia E qualquier que los si
se le altera la mi ria e pez hoy la pena en el dicho premilio cote
jido e galos sobre dichos oqunes subz tomese todas las costas e
danos e menos calos que mi endez el abusen de blados e de mas mi
do alas justicias e oficiales de la mi corte e de la dicha abdaz de Zocuza
y todas las otras abdaz e villas e lugares de los mis suy
hos de esto acuerde e asy dios que agora son como alos que sera de
aqui adelante cada dia de los que glos no consitan mas que los de
fiebre tormentos y dolores de mas que en la manera que dicha es e que
preocupa a menos de qulquier que cont a los suyos por la dura pena.
Ela quattu para fazer de la lo que la mi merced suya e que en su dho
e fagan encomendaz a los sines dichos oqunes subz de todos las
costas e danos e menos calos que por ende belabice de blados enio
didos e de mas por qualquier oqun que los este mi premilio mostre e del
hacer e cumplir mande ai ome que los este mi premilio mostre e del
translado del abusado en manera que faga see que los emples que
parecan ante mi en la mi corte el dia que los emples aquntes dho
primero siguiente sol a dicha pena acada uno ad e si por qd laazon no
dumple mi mandado e mando lo a dicha pena aqun que el curiano pu
blico que pa esto hicie llamado que te ende al que glos mostre testimo
no signado con signo por qd sepa en como se ample mi mandado e
desde les mire dar esta confirmacion escrita en p qamino de auro ho
dado e sellado con mi sello de plomo pendiente en la villa de seda Dado
en la villa de bellido diez e ocho dias de abril anno del nascimeto del
nro senor ihu xpo de mis e de atencion e Reynate años E yo el sobre
dicho Rey don John e su auente en su corona heynaduna maria mi es
posa e con la yustamente dona catalina mi hermana en castilla en con

